

4.119 Protección de los guardaparques dentro de las áreas protegidas y en las zonas adyacentes

TENIENDO EN CUENTA que el artículo 8 del Convenio sobre la Diversidad Biológica considera que las áreas protegidas son importantes áreas de conservación *in situ*, ya que conservan la diversidad biológica, y que se espera que las Partes Contratantes aseguren que dichas áreas estén protegidas mediante estrategias jurídicas y de gestión idóneas;

ACEPTANDO el valor de las áreas protegidas, las cuales son de enorme importancia para la conservación de la biodiversidad;

RECORDANDO el tema *Beneficios más allá de las fronteras* del V Congreso Mundial de Parques de la UICN (Durban, 2003);

ENTENDIENDO que la expresión 'más allá de las fronteras' se refiere a los entornos que están fuera de los límites de las áreas protegidas, donde también se practica la conservación del medio ambiente;

RECORDANDO ADEMÁS que la Resolución 2.37 (*Apoyo a los defensores del medio ambiente*) aprobada por el 2º Congreso Mundial de la Naturaleza de la UICN (Amman, 2000), pidió a la Directora General que se manifestara públicamente y con decisión cuando los defensores del medio ambiente estén amenazados, y desalentara las molestias o persecuciones a los defensores del medio ambiente, utilizando todos los medios apropiados;

CONVENCIDO de que los gestores de las áreas protegidas que llaman la atención del público y de las autoridades nacionales e internacionales sobre las amenazas a los ecosistemas no deben ser objeto de acciones punitivas dirigidas contra ellos personalmente o contra sus medios de trabajo;

PREOCUPADO porque los guardaparques de las áreas protegidas en todo el mundo están en la primera línea de la protección y que en consecuencia se enfrentan en el desempeño de sus deberes a una variedad de serios riesgos, incluyendo las amenazas, la agresión física o el asesinato, y porque dichos riesgos están aumentando a un ritmo alarmante;

CONSCIENTE de que los guardaparques son susceptibles de padecer violencias por muchas razones y provenientes de muchos lados, incluidas las de la caza furtiva con motivaciones criminales y la explotación comercial de los recursos que los guardaparques defienden en el desempeño de sus deberes dentro de las áreas protegidas y más allá de sus límites, como componentes de la biodiversidad mundial y del patrimonio natural y cultural;

CONSCIENTE TAMBIÉN de que los guardaparques trabajan en lugares remotos, solos o en pequeños grupos de patrulla, con medios de comunicación limitados o pobres, y una disponibilidad también limitada de apoyo y refuerzo;

TENIENDO PRESENTE que en África y en muchas otras partes del mundo los guardaparques trabajan en presencia, y a veces en medio de, conflictos militares y guerras y se enfrentan, en esas circunstancias, a cazadores furtivos armados, a rebeldes y a milicianos;

VALORANDO ENORMEMENTE el reconocimiento de los guardaparques que han dado sus vidas en un sacrificio supremo para la protección de áreas en las que trabajaban, mediante el otorgamiento del Premio Packard presentado en ocasión del V Congreso Mundial de Parques de la UICN celebrado en Durban en 2003;

RECONOCIENDO el hecho de que sin la protección de los guardaparques la condición de áreas protegidas de muchos sitios se vería seriamente comprometida, llevando a la pérdida de biodiversidad;

RECONOCIENDO ADEMÁS que se puede mejorar la preparación de los guardaparques en todo el mundo, y que muchas de las amenazas a que se enfrentan pueden prevenirse, reducirse o eliminarse mediante una mejor dotación de personal y capacitación, más apoyo y recursos, y una mayor sensibilización; y

SERIAMENTE PREOCUPADO por las continuas amenazas a los guardaparques y el apoyo inadecuado para su papel y función tan significativos para la protección de la integridad de las áreas protegidas y la protección de la biodiversidad más allá de los límites de aquellas;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su cuarto periodo de sesiones, Barcelona, España, 5 al 14 de octubre de 2008:

1. PIDE a los miembros de la UICN que emprendan las acciones necesarias para asegurar la adecuada protección de los guardaparques, quienes están defendiendo la integridad de los entornos protegidos en todo el mundo; y
2. PIDE a los miembros de la UICN y a los interesados directos pertinentes, incluyendo la sociedad civil, las ONG locales e internacionales y las fundaciones, que apoyen una iniciativa para 'Proteger a los protectores de las áreas protegidas' en todo el mundo mediante:
 - (a) la adopción y promoción de:
 - (i) marcos jurídicos adecuados, legislación formal y capacidad operativa (incluyendo regulaciones, políticas, normas y planes operativos) que permitan a los guardaparques desempeñar sus funciones de protección en situación de seguridad;
 - (ii) la aplicación o adopción de una legislación específica que brinde protección a los guardaparques, y que permita una vigorosa persecución y enjuiciamiento de aquellos que contravengan dicha legislación;
 - (iii) la evaluación de las amenazas para permitir un rápido desarrollo e implementación de los tipos y niveles apropiados de protección de los guardaparques; y
 - (iv) políticas para asegurar que los guardaparques reciben el equipo de protección personal que sea utilizable y esté acorde con el nivel de riesgo que pueden enfrentar; y
 - (b) la seguridad de que:
 - (i) las funciones de los guardaparques, incluyendo las instalaciones y equipos operativos, estén financiadas de manera adecuada y apropiada; y
 - (ii) se brinda a los guardaparques liderazgo organizativo, apoyo, financiamiento, capacitación y equipo; y la remuneración apropiada que les permita desempeñar de manera profesional sus funciones protectoras.